



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001-41-89-033-2020-00082-00

En atención al informe secretarial que antecede y a lo solicitado por el apoderado de la parte accionante, siendo procedente Despacho DISPONE:

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación de que trata el artículo 291 y 292 del CGP aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. Téngase en cuenta que la notificación de la que trata el artículo 291 fue devuelta con la anotación “No reside/cambio de domicilio”, por lo cual no fue efectiva, y no puede tenerse en cuenta la notificación por aviso allegada.
2. **INSTAR** a la parte actora para que proceda a notificar al demandado conforme lo ordenan el artículo 291 y 292 del CGP.
3. En cuanto al envió del expediente a la Superintendencia de Sociedades por reorganización del demandado, hasta que la autoridad administrativa no lo solicite, el proceso permanecerá en el Despacho.

NOTIFÍQUESE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.037
en el día de hoy 9 de septiembre de 2020.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

AC

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA

JUEZ

JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS

**JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: **45e1ac8e3aad39486e598c854956c9d8fdf964f1415d8f5f5376a4e2a43ed9ca***

Documento generado en 08/09/2020 08:39:14 a.m.